



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

BEGOÑA GIL HERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales número 2024DECL002418 de 28 de junio de 2024, se aprobó lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo para el año 2024, línea 7: Becas comedor enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO EDUCATIVO, CONVOCATORIA LÍNEA 7: BECAS COMEDOR ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo.

El expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo (exp. B1172023000011) ha estado expuesto al público, por el plazo de 20 días, desde el día 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, en el BOPB y en el tablón de edictos electrónico de la Corporación.

Durante el citado plazo, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en entorno educativo, por lo que, se han convertido en aprobadas definitivamente en fecha 10 de abril de 2024, publicado en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE202410074825).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta línea de subvención es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones a niños de la ciudad de Sant Andreu de la Barca para subvencionar sus gastos derivados del servicio de comedor escolar en enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil.



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

La finalidad de esta línea de subvención es fomentar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad a la alimentación básica y equilibrada, facilitar la conciliación familiar a sus progenitores y otros de interés general. Estas prestaciones económicas municipales dirigidas a la infancia y adolescencia, persiguen garantizar una adecuada atención a la infancia en nuestro municipio, previniendo así situaciones de riesgo y facilitando la integración y el adecuado desarrollo de los niños y niñas del municipio en el ámbito educativo.

Están destinadas a complementar las ayudas para el servicio de comedor escolar otorgadas por el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat en el marco de su convocatoria anual, por el otorgamiento de ayudas individuales de comedor para la utilización del servicio escolar de comedor en el alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos del municipio o de centros de educación especial en la etapa 3 a los 14 años de otros municipios, sufragados con fondos públicos.

3. Beneficiarias:

La persona beneficiaria será el/la padre/madre/tutor/a legal de los niños para los que se pide la subvención.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

REQUISITOS GENERALES:

Los miembros de la unidad familiar (MUF)* de la persona beneficiaria deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Sant Andreu de la Barca.
- La persona solicitante tendrá que disponer de DNI o NIE en el momento de la solicitud.

**Miembro de la unidad familiar (MUF): Se consideran miembros computables de la unidad familiar en el ámbito de aplicación de esta convocatoria, los familiares que convivan, según empadronamiento, con el niño que realiza la actividad (padre, madre o tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección de los menores, hermanos menores de 25 años y ascendientes).*

- No se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o si existe una resolución de reintegro sobre cualquier subvención y/o ayuda concedida



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

con anterioridad por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, y no haber dado cumplimiento a las obligaciones derivadas.

- Será requisito para adquirir la condición de persona beneficiaria no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo que se establece en el Anexo 7 de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Será condición para optar a estas ayudas que la renta no sea superior a lo establecido por el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat en las Bases de la convocatoria anual para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidas a alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos respecto al umbral de renta del tramo garantizado más bajo que se recoja anualmente.

Serán condiciones específicas de esta línea de subvención:

- Haber solicitado la beca del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat.
- El alumno debe estar empadronado y viviendo en el municipio de Sant Andreu de la Barca.
- No tener el servicio de comedor con carácter gratuito y no recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados que, junto con la beca del Ayuntamiento supere el coste del servicio de comedor.
- No estar en acogimiento residencial.
- Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias tanto el peticionario como los empadronados en el domicilio con el Ayuntamiento, el resto de Administraciones y la Seguridad Social.
- No tener deudas de comedor escolar atrasadas.
- Utilizar a diario el servicio de comedor o los días establecidos para la modalidad de beca compactada, con la excepción de enfermedad u otras causas similares, debidamente justificadas.
- Presentar la autorización en el modelo correspondiente de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar para consultar los datos relativos a la renta y patrimonio familiar.

Codi Segur de Verificació: 6c7dde5e-89b3-4eaa-96c6-d136c2868829
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081960_2024_12850542
Data d'impressió: 02/07/2024 05:34:58
Pàgina 4 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 30/06/2024 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 01/07/2024 - Alcalde



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será la Concejala delegada de Servicios Sociales de acuerdo con el Decreto de alcaldía número 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023 y su posterior modificación mediante Decreto de alcaldía número 2023DECL003113 de fecha 24 de octubre de 2023.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Concejala delegada de Servicios Sociales.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde **el día siguiente a la publicación en el BOPB hasta el 17 de julio de 2024, ambos incluidos.**

Los centros escolares de primaria realizarán una única solicitud de beca de comedor escolar enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil, para los niños de los que les conste autorización de sus padres/madres/tutores/as legales. Las solicitudes para participar en la convocatoria deben formularse mediante impresos normalizados, y deberán presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento telemáticamente a través de la web municipal www.sabarca.cat.

Los centros escolares deberán presentar en el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca la recopilación de autorizaciones de los padres/madres/tutores/as legales uno por cada unidad familiar donde se autorice al centro educativo a solicitar la beca correspondiente en su nombre.

En el documento de autorización de cada unidad familiar también se deberá autorizar de manera expresa al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a efectuar consulta de los datos y antecedentes que consten en otras Administraciones Públicas, a fin de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para acceder al objeto de la solicitud de las subvenciones, para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar, y para revisarlas hasta la extinción de la su vigencia.

Los centros escolares tendrán que presentar también la relación de alumnos por los/las cuales se solicita la subvención. En los casos que se indican también será necesario aportar el documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicada, a nombre de la empresa gestora del servicio, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne. Este documento sólo deberá aportarse:



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

- Cuando no lo haya aportado con anterioridad.
- O no coincida con la facilidad en años anteriores.

7. Plazo de resolución y notificación:

El plazo para el otorgamiento de estas subvenciones no excederá de tres meses a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo producirá efectos desestimatorios.

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

8. Recursos:

La resolución de la Concejala de Servicios Sociales, pone fin a la vía administrativa, y por tanto, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el que ha dictado el acto.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con la valoración que el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat haga de las solicitudes recibidas de comedor escolar en su proceso de becas para el curso 2024-2025.

Las solicitudes por niños que obtengan el 100% de beca en el Consejo Comarcal serán consideradas denegadas pues el objeto de la subvención estará ya cubierto.

Las solicitudes para niños que obtengan aprobada una beca del 70% en las becas de comedor escolar del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat se considerarán aprobadas y otorgado el 30% restante por beca de comedor escolar del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Las solicitudes por niños que se consideren denegadas en las becas de comedor escolar del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat se considerarán denegadas también para las becas de comedor escolar del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Codi Segur de Verificació: 6c7dde5e-89b3-4eaa-96c6-d136c2868829
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081960_2024_12850542
Data d'impressió: 02/07/2024 05:34:58
Pàgina 6 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 30/06/2024 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 01/07/2024 - Alcalde



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- El/la coordinador/a del Área de Derechos en la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- Un/a técnico/a de servicios sociales.
- Una administrativa de servicios sociales.

Esta comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitiva.

11. Medios de notificación o publicación:

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

La distribución económica de esta línea de becas se realizará según la fórmula:

X = cuantía económica de la convocatoria de beca de comedor escolar municipal

Con la resolución de becas de comedor concedidas parcialmente del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat el ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca establecerá un listado en orden descendente de mayor a menor puntuación.



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

Se proyectará el gasto no cubierto por la beca del Consejo Comarcal según el precio del comedor de cada escuela, la parte de menú no cubierta por la beca del Consejo Comarcal y la cantidad de días lectivos previstos para el curso escolar para el que se pide la beca.

Se asignará beca de comedor escolar municipal en aplicación de la cuantía económica "X" por orden de puntuación hasta agotar presupuesto.

La cuantía económica sobrante, de existir, podrá ser asignada a cubrir una beca de comedor parcialmente al primer niño de la lista de valoraciones para quien no existiera asignación presupuestaria para otorgarla totalmente.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Ejercicio presupuestario	Partida pressupostaria	Importe máximo
2024	60-23104-480	35.100,00 €
2025	60-23104-480	54.900,00 €

14. Pago:

El abono de la beca se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la empresa gestora del servicio de comedor escolar, de forma trimestral, previa presentación de la justificación trimestral descrita en el punto 4 del anexo, donde se indique los días que se ha utilizado el servicio de niños con becas y el precio diario del servicio.
Se pagará de forma trimestral.

15. Plazo de justificación:

Una vez aprobada la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a los centros escolares y/o empresa gestora del servicio de comedor una relación nominativa de los niños beneficiarios, que tendrán que devolver al Ayuntamiento firmada por ambas partes, el centro escolar o la empresa gestora del servicio de comedor.



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

Se dará por justificado con las facturas o certificaciones presentadas por el gestor del comedor escolar.
Durante el mes de enero, se tendrán que presentar los certificados correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Durante el mes de abril, se tendrán que presentar los certificados correspondientes al trimestre que se inicia pasadas vacaciones de Navidad y concluye con la Semana Santa.
Durante el mes de septiembre, se tendrán que presentar los certificados correspondientes al trimestre desde Semana Santa a finalización del curso.”

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Ejercicio presupuestario	Partida pressupostaria	Importe máximo
2024	60-23104-480	35.100,00 €
2025	60-23104-480	54.900,00 €

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta Corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Y, para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.